INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 15 de abril de 2024. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial poder presentado por el señor **EDGAR AMAURIS LOPEZ COGOLLO, C.C. No 73.116.614,** y el doctor SALIN JESUS LOPEZ OCHOA, el cual está pendiente de resolver. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo –Córdoba, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **BANCO SERFINANZA S.A NIT: 860.043.186 – 6,**
APODERADO: **CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO C.C. No. 93.134.714**
DEMANDADO: **EDGAR AMAURIS LOPEZ COGOLLO, C.C. No 73.116.614**
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2024-00127-00**

Procede el despacho a resolver el memorial presentado por el señor **EDGAR AMAURIS LOPEZ COGOLLO, C.C. No 73.116.614,** y el doctor SALIN JESUS LOPEZ OCHOA.

El despacho reconocerá al profesional del derecho SALIN JESUS LOPEZ OCHOA., como apoderado judicial del demandado **EDGAR AMAURIS LOPEZ COGOLLO,** identificado con cédula de ciudadanía N° **73.116.614**, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso**.**

Teniendo en cuenta que el poder conferido al doctor SALIN JESUS LOPEZ OCHOA, cuenta con todas las facultades y habida consideración de que no se ha notificado al desmandado, el despacho procederá a notificar al profesional del derecho conforme lo establecido en el artículo 77 del C. General del Proceso. Igualmente, se le remitirá copia de la demanda sus anexos como también del mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al abogado SALIN JESUS LOPEZ OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1003716180 y T.P 392.868 del C.S.J, como apoderado judicial del demandado EDGAR **AMAURIS LOPEZ COGOLLO,** identificado con cédula de ciudadanía N° **73.116.614**, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso**.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al profesional del derecho SALIN JESUS LOPEZ OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1003716180, conforme lo establecido en el artículo 77 del C. General del Proceso, del Mandamiento de pago dictado en contra del demandado, se le remitirá copia de la demanda sus anexos como también del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ea5d6d5ea22600f31fb66366078351150a6f0d4c12221ec9c1039d21ff44d7**

Documento generado en 16/04/2024 10:29:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica